



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito"

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

### Nº 492-2023-P-CO-UNADQTC

Cusco, 26 de setiembre de 2023.

#### VISTOS:

La Carta N° 006-2023-PAFG, Informe N° 67-2023-UEI-DGA-UNADQTC, Informe N° 0142-2023-UNADQTC/DGA-UC-MRA, Informe N° 087-2023-UEI-DGA-UNDQT, Informe N° 1180-2023-UNADQTC/PCO-DGA, Memorandum N° 1398-2023.UNDQT/PCO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y Financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con la Carta N° 005-2023-PAFG y la Carta N° 006-2023-PAFG, el Ing. Pedro Augusto Florez Gonzales, presenta a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Liquidación Técnica y Financiera del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, registrada con C.U.I. N° 2517053, la misma que es derivada a la Dirección General de Administración para que a través de la Unidad de Contabilidad se realice a evaluación de la Liquidación Financiera y con Informe N° 0142-2023-UNADQTC, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa que habiendo sido levantadas las observaciones realizadas, se concluyo con la firma de la Conciliación Financiera con las siguientes conclusiones y recomendaciones: 1. El Costo Financiero del IOARR es de S/ 33'159,871.28, 2. El Costo Real del IOARR es de S/ 33'108,294.78, 3. Proponer los asientos contables para la rebaja contable;

Que, mediante el Informe N° 087-2023-UEI-DGA-UNDQT de fecha 15 de setiembre de 2023, el Arq. Jaime Diógenes López Mallqui, otorga opinión favorable y solicita la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) SEDE CENTRAL DE LA



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### PRESIDENCIA

N° 492-2023-P-CO-UNADOTC

26-SETIEMBRE-2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, registrada con C.U.I. N° 2517053 de acuerdo al siguiente detalle:

- I. **CARACTERISTICAS TECNICAS.** La IOARR comprendido del componente 01, la compra de un terreno para construcción y funcionamiento de la sede central de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para brindar optimas condiciones de infraestructura a la población estudiantil y componente 02 la construcción de cerco perimétrico con columnas prefabricadas y malla olímpica:

Se realizo la ejecución Física del componente 01 y el componente 02 no se ejecutó, en vista de que el IOARR contaba con 01 año máximo de vigencia, el cual ya venció, por lo que, corresponde realizar el cierre de la inversión.

- II. **CARACTERISTICAS FINANCIERAS.**

Liquidación Financiera. - El presupuesto total de la Inversión realizada se detalla de acuerdo a lo indicado en el Acta de Conciliación Financiera se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO
Costo de Adquisición del terreno	33,108,294.78
Servicios de Terceros	50,400.00
Materiales / Insumos	1,176.50
Saldo de Materiales de IOARR	0.00
<b>Costo Financiero del IOARR</b>	<b>33,159,871.28</b>
<b>Costo real del IOARR</b>	<b>33,108,294.78</b>

Que, bajo Memorándum N° 1432-2023-UNADQTC/PCO de fecha 26 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. Jose Luis Fernández Salcedo, aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, registrada con C.U.I. N° 2517053, en merito a los documentos adjuntos, por lo que, autoriza la emisión del presente Acto Resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo; Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la Liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución Física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la Liquidación Física y Financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en

Página 2 de 4



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### PRESIDENCIA

N° 492-2023-P-CO-UNADQTC

26-SETIEMBRE-2023

el Artículo 28°. Aprobación de las IOARR, en el numeral 28.3. indica que: "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.; Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en el Artículo 29°. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.4. indica que: "La Liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la Liquidación Técnica y Financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión; asimismo, el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión", que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con Liquidación Física y Financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración directa: La Liquidación Física y Financiera está aprobada por la entidad";

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, a través de la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA DEL IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO, registrada con C.U.I. N° 2517053, de acuerdo a siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Costo de Adquisición del terreno	33,108,294.78
Servicios de Terceros	50,400.00
Materiales / Insumos	1,176.50
Saldo de Materiales de IOARR	0.00
<b>Costo Financiero del IOARR</b>	<b>33,159,871.28</b>
<b>Costo real del IOARR</b>	<b>33,108,294.78</b>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### PRESIDENCIA

N° 492-2023-P-CO-UNADOTC

26-SETIEMBRE-2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad y demás dependencias administrativas, a fin de que adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abog. EDGAR PINTO HUANGAVILCA  
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSE LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA